**Minuta - Respuesta a algunas ideas sobre el cobro a los usuarios por el cambio de los medidores de de consumo de energía eléctrica. Ley Nº 21.076**

*William García Machmar, LLM*

# I. Objetivo original de la moción y problemas

Con ocasión de la entrada en vigencia de la ley Nº 21.076 se han planteado numerosas objeciones en la opinión pública sobre la supuesta injusticia que significa que los usuarios paguen por los nuevos medidores; los que, además, ya no serán de propiedad del usuario.

Al respecto cabe señalar que la mencionada ley se originó en una moción del diputado Daniel Núñez (PC), pero firmada por numerosos otros diputados: Sergio Gahona Salazar, Renzo Trisotti Martínez, Claudia Nogueira Fernández, José Antonio Kast Rist, Andrea Molina Oliva, Felipe Ward Edwards, Celso Morales Muñoz, Gustavo Hasbún Selume y Miguel Ángel Alvarado Ramírez.

El fundamento del proyecto era que la Ley General de Servicios Eléctricos no se hacía cargo del problema del hecho que “luego de un gran sismo acontecido en una importante zona de nuestro país, las empresas de distribución eléctrica cobren a los usuarios y damnificados por este acontecimiento de la naturaleza los costos de reposición, retiro y cambio del empalme” (se referían al terremoto de 2015 que afectó a Coquimbo). Durante la discusión en la comisión se agregó que tampoco se cobraría al cliente si éste estaba moroso de pagar su cuenta.

Es necesario destacar que este objetivo, aunque a primera vista parece deseable, era una mala medida. En efecto, si la empresa debía soportar el costo ella buscaría recuperar esa pérdida de alguna manera, lo que sólo se logra transifiriendo ese costo al precio del servicio, esto es, la tarifa. En consecuencia, en el próximo período tarifario la empresa transferiría a la *totalidad de los clientes*, el precio de cada uno de los medidores nuevos, aisladamente considerados. Ahí surgen al menos la siguiente interrogante ¿Por qué el cliente pobre debe soportar una parte del costo de un nuevo medidor que sería de propiedad de otro cliente que tal vez sí podría pagarlo? Otra alternativa, por ejemplo que el Estado soportase el pago, era aún peor. Piénsese que el Estado terminaría subsidiando a la empresa y a los clientes afectados por la fuerza mayor, aún cuando estos pudiesen pagar el medidor, sacrificando otras necesidades públicas.

En definitiva la titularidad del cliente del medidor introducía una distorsión en la tarifa: el cliente se hacía cargo de un costo que iba en beneficio del sistema en su totalidad, en el largo plazo.

# II. Indicación del Ejecutivo: los medidores deben ser de la empresa

Dado que el proyecto de los diputados comunistas contaba con apoyo, porque aparentemente tenía un objetivo loable, el Ministerio de Energía decidió abordar el problema desde un punto de vista técnico y cambiar las bases de la regulación: obligar a las empresas distribuidoras a ser dueñas del medidor, de forma tal de hacerse cargo del cambio tecnológico y traspasar todos los costos de ello a las tarifas. Por eso se presentó una indicación sustitutiva en segundo trámite constitucional.

La propuesta del Gobierno buscó no solamente hacerse cargo del problema aparente de los clientes que debían pagar por el servicio de la empresa de habilitar el medidor o de un nuevo medidor, después de que ya había pagado su cuenta morosa; sino que atacando el problema de raíz, trasladando el costo de esta infraestructura (el medidor) a la tarifa al igual que todos los demás costos de infraestructura del sistema. Así, la *totalidad de los clientes* enfrentan en una pequeña proporción la *totalidad de los costos* del sistema.

De ese modo se aprovechaban todas las ventajas de que la empresa de distribución sea un monopolista, tales como sus bajos costos marginales (economías de escala), a causa de los elevados costos fijos y hundidos que enfrenta el monopolista. Además, radicar la propiedad en el concesionario permite que éste asuma todos los riesgos, desde el caso fortuito o fuerza mayor que la iniciativa buscaba abordar, hasta los accidentes provocados por la culpa del cliente o de terceros, e incluso el cambio tecnológico impuesto por la autoridad.

En fin, desde el punto de vista de los beneficiados con la regla, ésta se justifica porque saca del usuario un costo (uso, reparación y reemplazo del medidor) y lo pone en quién se beneficia de ello: la empresa y todo el sistema. Cómo eso tiene un costo económico, ese costo se refleja en la tarifa (junto al de toda la infraestructura del sistema). Esto permite también que carga más a quien paga más, y menos al más pobre.

# III. Respuesta a algunas ideas comunes

1. *El Ejecutivo le torció el sentido al proyecto*. El objetivo de la moción era evitar que las empresas le cobrasen al cliente afectado por un caso fortuito o fuerza mayor el costo de un nuevo medidor, lo que ascendía en algunos casos a más de $250.000. Ese objetivo se cumple con la ley finalmente aprobada, según la indicación del Ejecutivo, pero además se ataca el problema de raíz: la distorsión que significaba que el cliente fuera propietario de un insumo necesario para el funcionamiento del sistema, lo que no se reflejaba en costos.
2. *“Es expropiatorio”.* Es necesario descartar ante todo que esta medida sea expropiatoria. La ley no privó de la propiedad al cliente, porque no hubo traslación del dominio ni detrimento económico. La ley solamente obligó a la empresa a asumir directamente el costo de los medidores, y trasladar ese costo a la tarifa. El argumento de la expropiación es tan absurdo como decir, por ejemplo, que una ley que crea o elimina un día feriado durante 2019 “priva de valor económico” al calendario de este año que compré a fines de 2018.
3. *“En Chile todas las personas eran dueñas de sus medidores”.* Esa afirmación es sólo parcialmente cierta. En la discusión de la ley se determinó que el 70% de los clientes eran dueños, frente al 30% que no lo eran. Como se ha dicho, ello en lugar de ser una virtud era una distorsión del sistema: los clientes individualmente considerados “subsidiaban” a la empresa concesionaria en un costo que iba en beneficio directo del servicio que ella tiene la obligación de prestar.
4. *“El único beneficiado es la empresa de distribución”.* Esta afirmación tiene una parte de verdad en el sentido de que el costo de los nuevos medidores, al quedar fijado en la tarifa, considera también una utilidad. Sin embargo, eso debe moderarse, por una parte, porque la tarifa considera costos y utilidades de una empresa eficiente, que produce a los menores costos posibles, es decir, no garantiza una utilidad a las empresas actuales considerando sus condiciones actuales, sino que les impone un deber de bajar sus costos para obtener esa utilidad. Por otra parte, los medidores también van en beneficio de los clientes que pueden generar su propia energía (paneles solares, esencialmente). Ello es parte de una política impulsada desde el Estado para bajar los costos de toda la energía del sistema y de incentivar medios de generación de energía más sustentables.
5. *“La empresa de distribución podría asumir los costos de esto, exclusivamente”*. Ello no es cierto, porque la empresa siempre trasladará el costo económico (no es lo mismo que contable; no es lo que “aparece” en la cuenta) de una pérdida al precio y por tanto a la tarifa y a los clientes en general. Es importante enfatizar que el simple hecho de que en la cuenta aparezca que el cliente “no lo esté pagando”, ello no significa que en realidad no esté soportando el costo (en sentido económico) por alguna otra vía.
6. *“Afecta especialmente a las personas más pobres”.* Como se ha dicho antes, al aplicarse este nuevo factor a la tarifa, es soportado por la totalidad de los clientes durante la totalidad del plazo de la fijación tarifaria. Los clientes más pobres tienen actualmente subsidios del Estado. Para ayudarlos vale la pena preguntarse sobre la eficacia y eficiencia de esa política de subsidios.
7. *“El cliente paga varias veces el precio de comprar un medidor nuevo, a través del cargo fijo en su cuenta”.* Esta afirmación confunde los conceptos. El cargo fijo se hace cargo del costo *de la totalidad de la infraestructura del sistema* *durante la totalidad del período tarifario*. Es decir, junto con los nuevos medidores considerará los postes, los cables eléctricos, las centrales eléctricas, etc. En ese sentido, no puede medirse el cargo fijo en relación a uno solo de los conceptos que lo incluyen como si el cliente pagara sólo los bienes del sistema que lo benefician a él, individualmente considerado. El cargo fijo, como ya se ha enfatizado, considera todos los costos fijos, uno de los cuales, será el reemplazo paulatino de los medidores.
8. *“Las cuentas subirán con los medidores inteligentes”.* Esta afirmación puede ser cierta en la medida que los medidores antiguos no “identificaban” consumos ínfimos (tener un cargador de celular enchufado, pero no en uso) pero que acumulados en largos plazos son considerables. En contraste los nuevos medidores tienen la capacidad de medirlo incluso esos consumos. Ante todo, es necseario decir que eso no es necesariamente malo, pues identificar esos costos hace que quien usa más energía pague más, y por lo tanto impone un consumo más sustentable de la energía. Enseguida, no es claro que estos costos no estuviesen reflejados antes en la tarifa (porque como se ha dicho, son costos de sí afectan a la empresa), pero calculados sin certeza. De este modo, el nuevo medidor puede ser un beneficio para el cliente. Por último, los medidores permitirán también medir la energía autogenerada por el cliente y que éste aporta al sistema, por lo que es una forma en la que el Estado incentiva conductas más sustentables desde el punto del ambiente.